



OEA/Ser.L/XIV.6.1  
MEM/INF.2004 Add.3

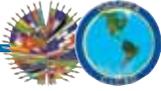
**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)**  
**Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)**  
**Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

# **BARBADOS**

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS**  
**2003-2004**

---



## INTRODUCCIÓN

Barbados es una isla y cuenta con una extensión territorial de 431 km<sup>2</sup> y 97 km. de litoral. La población de Barbados alcanza 270.000 habitantes (2003). Los grupos étnicos son: negros y blancos. La tasa de alfabetismo es de 99,70% (2000). Barbados es una democracia parlamentaria y un estado soberano independiente dentro del "Commonwealth". Está dividido en 11 distritos. El Producto Interno Bruto (PIB) per cápita es de US\$6.674 (1995) y una tasa de inflación de .20% (2002). El nivel de exportaciones anuales alcanza los US\$206 millones, siendo esto aproximadamente el 11% del PIB (2002). Los principales productos de exportación son: azúcar y melaza, ron, químicos y componentes eléctricos.

## I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

### A. Plan Nacional Antidrogas y Comisión Nacional

Barbados indica que ha elaborado un Plan Nacional Antidrogas, el cual está pendiente de aprobación por el Ministro del Interior. Las principales áreas que se cubrirán en este plan incluyen: prevención, tratamiento y rehabilitación, investigación y diagnóstico, antilavado de activos, aplicación de la ley, precursores químicos y legislación. El período de vigencia de este Plan es del 2005-2010.

El país indica que cuenta con una propuesta de presupuesto para este Plan de cinco años (2005-2010) de aproximadamente US\$25.000.000. No obstante, el presupuesto anual no se ha determinado ya que el Plan está pendiente de aprobación.

Barbados informa que cuenta con una autoridad nacional sobre drogas, el Consejo Nacional sobre el Abuso de Sustancias (NCSA), que coordina las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, marco institucional, evaluación de programas y legislación. El Consejo Nacional sobre el Abuso de Sustancias es una organización establecida por la ley bajo la dependencia del Ministerio del Interior. El NCSA está dirigido por una Junta de Directores y fue establecido por ley en 1995.

El Consejo Nacional sobre el Abuso de Sustancias de Barbados cuenta con un presupuesto anual independiente, el cual para el 2004 es de aproximadamente de US\$795.000. Las fuentes del presupuesto de la autoridad nacional son la asignación gubernamental, contribuciones de la sociedad civil y cooperación internacional. El país expresa que dicho presupuesto es inadecuado para el Consejo.

CICAD observa con preocupación que Barbados no ha logrado ningún progreso con respecto a la decisión de aprobar el Plan Nacional Antidrogas, lo cual es una recomendación de la Segunda Ronda de Evaluación, 2001-2002. El hecho de que este Plan no exista, ni tampoco el presupuesto respectivo, limita el desarrollo de sus esfuerzos antidrogas.

## RECOMENDACIÓN:

1. APROBAR EL PLAN NACIONAL ANTIDROGAS, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PROPUESTAS PARA TODOS SUS COMPONENTES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.



## B. Convenciones internacionales

Barbados ha ratificado las siguientes convenciones interamericanas y de Naciones Unidas:

- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos – CIFTA (1997);
- Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988);
- Convención de Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971);
- Convención Única de Naciones Unidas sobre Estupefacientes (1961) modificada por el Protocolo de 1972.

Las siguientes convenciones han sido suscritas pero no ratificadas en el país: Convención Interamericana contra la Corrupción (1996); Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), y sus tres Protocolos: contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones. La Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992) está pendiente de ratificación.

El país indica que ha suscrito convenios bilaterales de cooperación sobre asuntos relacionados con las drogas con los Estados Unidos, el Reino Unido, Venezuela y Cuba.

CICAD observa con satisfacción la ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos (CIFTA), tal como se recomendó en la Primera Ronda de Evaluación. No obstante, no se avanzó en la ratificación de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992) ni en la de la Convención Interamericana contra la Corrupción (1996), las cuales también fueron recomendaciones de la Primera Ronda de Evaluación, 1999-2000.

CICAD observa con preocupación que no se ha logrado ningún progreso con respecto a la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), y sus tres Protocolos, la cual fue una recomendación de la Segunda Ronda de Evaluación, 2001-2002.

### **RECOMENDACIONES:**

2. RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL (1992), RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999-2000.
3. RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION (1996), RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999-2000.
4. RATIFICAR LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (2000), RECOMENDACION REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACION, 2001-2002 Y SUS TRES PROTOCOLOS:
  - A. PROTOCOLO CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE;
  - B. PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES;



### C. PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.

#### C. Sistema Nacional de Información

El país informa que el Consejo Nacional sobre el Abuso de Drogas es la entidad encargada de recopilar y analizar las estadísticas relacionadas con las drogas. El país participa en el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC). En 2003, realizó una encuesta de estudiantes de escuelas secundarias y en 2004 una encuesta de pacientes en salas de urgencia. El país participa en el Sistema Estadístico Uniforme sobre el Control del Área de la Oferta (CICDAT).

Barbados informa que recopila información de varias instituciones y que tiene colecciones organizadas de documentos relacionados con drogas. Sin embargo, no hay un mecanismo formal para evaluar la efectividad de su capacidad para recolectar datos. Barbados señala que los pobres sistemas de colección de datos en algunas instituciones con las que colabora y la falta de recursos son obstáculos en sus esfuerzos de recopilación de datos. En un esfuerzo por abordar este problema, el país indica que, con el apoyo de la CICAD, ha implementado una Red de Información sobre Drogas (BARDIN).

El país indica que cuenta con diferentes medios para divulgar la información tales como páginas en el Web, Gaceta Oficial, bibliotecas, escuelas, universidades, instituciones de investigación, los medios de prensa, publicaciones e informes de la autoridad nacional de drogas y otras instituciones gubernamentales.

Barbados indica que para la divulgación de información relacionada con las drogas en 2004 cuenta con un presupuesto de US\$35.000,00 para comunicaciones, actividades de relaciones públicas y publicidad.

CICAD toma nota de los esfuerzos del país para recopilar información relacionada con las drogas, la implementación de la red de BARDIN y la disponibilidad de un presupuesto para la divulgación de información relacionada con las drogas para el año 2004.

## II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

### A. Prevención

Barbados informa que actualmente está implementando un sistema nacional de programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a los alumnos de escuelas primarias y secundarias, universitarios, mujeres y reclusos. También existe un componente dirigido al lugar de trabajo e intervenciones basadas en la comunidad, así como para delincuentes juveniles y grupos deportivos.

Algunos de los programas constantes durante 2003-2004 incluyen:

- Drogas y Decisiones – Alumnos de 83 escuelas primarias entre los 9 y 11 años de edad (3.853 participantes);
- Apoyo entre Compañeros – Alumnos de escuelas secundarias entre los 13 y 14 años de edad (300 participantes);
- Programas de Educación sobre Drogas – Alumnos de las escuelas secundarias entre los 11 y 17 años de edad (5.650 participantes);



- Los Niños son Personas (CAP) – Niños entre los 5 y 12 años de edad;
- Proyecto S.O.F.T (Preservando Nuestro Futuro Hoy) - un campamento de verano – Clase 4 estudiantes entre los 10 y 11 años de edad (100 participantes);
- Intervención con Estudiantes de Alto Riesgo – Estudiantes en el Centro Edna Nicholls (200 participantes);
- Programa “Seguro/ Peligroso” también se llevó a cabo para niños de 5 a 7 años de edad de las escuelas primarias (1.306 estudiantes).

El país indica que durante el período 2003-2004, se ofrecieron cursos breves de actualización o perfeccionamiento, cursos técnicos especializados, cursos para estudiantes universitarios, así como programas regionales e internacionales de capacitación. Todos los cursos breves de actualización o perfeccionamiento se basan en la prevención. Sin embargo, el país señala que 65 personas asistieron a un curso de capacitación regional de CARIAD en 2004. El país señala también que en 2003, 98 estudiantes participaron en cursos universitarios en la Universidad de las Indias Occidentales y 46 en el 2004.

Barbados informa que cuenta con dos instituciones universitarias que incluyen materias sobre prevención y/o tratamiento en el plan de estudios general. El país informa que esto no satisface la demanda nacional de capacitación profesional en prevención y tratamiento. Indica que está trabajando activamente en la formulación de un sistema para la acreditación de profesionales en reducción de la demanda mediante el proceso de asociarse con la Junta de Certificación de Florida (EE.UU.) y con juntas de acreditación de Canadá.

El país informa que durante los últimos tres años no ha realizado ninguna evaluación de los programas de prevención del abuso de drogas, ni tampoco ha realizado estudios de investigación sobre el impacto de los programas de prevención o mejores prácticas.

CICAD observa que el país cuenta con una variedad de programas de prevención para estudiantes de las escuelas. No obstante, ve con preocupación que es necesario realizar evaluaciones completas de sus programas de prevención.

## **RECOMENDACIÓN:**

5. REALIZAR UNA EVALUACIÓN COMPLETA DE UN PROGRAMA DE EVALUACIÓN.

### **B. Tratamiento**

Barbados informa que mantiene un registro nacional de servicios y programas de tratamiento, pero no cuenta con normas mínimas de atención ni instrumentos para la acreditación de estos servicios y programas.

El país informa que cuenta con tres centros de rehabilitación de drogas: Reto para los Adolescentes, Fundación contra el Abuso de Sustancias y la Unidad de Rehabilitación de Drogas del Hospital Psiquiátrico. Además, desde 2002, funciona otro servicio de extensión comunitario que proporciona la ONG, Coalición contra el Abuso de Sustancias (CASA). Estos centros ofrecen las siguientes modalidades de tratamiento de drogas: pacientes ambulatorios, pacientes internados, clínicas (am/pm) y todas están destinadas a atender a hombres y mujeres adultos. El país también indica que cuenta con un continuo programa de drogas en la cárcel, el cual es el Programa de Terapia para la rehabilitación de Drogas de los Reclusos (IDRC) con un total de 300 participantes.



Barbados indica que cuenta con los siguientes servicios de tratamiento de drogas, tanto de naturaleza pública como privada: red para detección temprana, alcance y derivación de casos, tratamiento y rehabilitación, reinserción social y seguimiento, y grupos de autoayuda. El país ofrece servicios de desintoxicación solamente en el ámbito público, pero todos los servicios se ofrecen a nivel nacional. No existen centros de tratamiento que se dirijan específicamente a las mujeres, ni existen formas de tratamiento especializado formales para menores de 16 años. No obstante, el Plan Estratégico del Ministerio de Salud para el período 2003 – 2012 incluye la prestación de servicios para niños y adolescentes. Estos servicios incluyen atención clínica, administración y tratamiento del abuso de drogas.

Barbados señala que un total de 228 pacientes recibieron tratamiento en instituciones públicas y privadas para 2003 y 212 para 2004.

CICAD observa que, a pesar de que el país informa que el Plan Estratégico del Ministerio de Salud para el período 2003 – 2012 incluye la prestación de servicios para niños y adolescentes, los programas de tratamiento dirigidos a niños y adolescentes menores de 16 años de edad aún no se han implementado.

CICAD toma nota que el país está actualmente preparando documentos para establecer las Normas Mínimas de Atención que incluyen un mecanismo nacional para supervisar su cumplimiento y evaluar la calidad del servicio, pero considera que el proceso debe concluir para las fechas previstas.

## **RECOMENDACIÓN:**

6. ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN CONTRA EL USO DE DROGAS.

### **C. Estadísticas sobre Consumo**

Barbados indica que no cuenta con una estimación de la prevalencia del abuso de drogas en la población general. Sin embargo, en 2002, con el apoyo de la CICAD, realizó una encuesta en las escuelas, entre un segmento de la población escolar entre los 13 y 17 años de edad con una muestra de 2.178 estudiantes. Los resultados principales fueron:

Prevalencia del Uso de Drogas entre Estudiantes - Últimos 12 Meses			
Tipo de droga	Hombres	Mujeres	Total
Marihuana	16,3	10,4	13,1
Solventes/Inhalantes	4,3	5,5	4,9
Cocaína	1,3	0,5	0,9
Morfina	1,1	0,8	1,0
Crack	1,1	0,3	0,6

De conformidad con este estudio, el país informa que la edad promedio de primer uso de las drogas principales es el siguiente: solventes e inhalantes 10.9 años; alcohol – 11.3 años; tabaco – 11.5 años, cocaína – 12.4 años; marihuana 12.6 años; y crack – 12.6 años.

Barbados no proporciona una estimación sobre el porcentaje de la población escolar que percibe el tabaco, el alcohol y el uso de drogas ilícitas como nocivo para la salud y el bienestar, como se muestra en el siguiente cuadro:



Percepción entre los Estudiantes del Daño Provocado por el Uso de Drogas	
	Dañino o muy dañino
Fumar cigarrillos	83,8
Beber alcohol con frecuencia	81,5
Emborracharse	77,1
Tomar con frecuencia tranquilizantes o estimulantes	68,9
Inhalar solventes con frecuencia	76,9
Fumar marihuana con frecuencia	81,5
Consumir cocaína con frecuencia	89,4

Barbados informa que no cuenta con una estimación de la morbilidad relacionada con el consumo de drogas por vía intravenosa, ni tampoco cuenta con estimaciones sobre la relación de asociación entre el uso de drogas y la Hepatitis B, Hepatitis C y el VIH.

El país informa que no se han detectado nuevas drogas o nuevas vías de administración de drogas durante los últimos tres años. No cuenta con una estimación del número de muertes relacionadas con las drogas dentro de sus fronteras. El país indica que en la actualidad no hay un sistema para apoyar los estudios de morbilidad y mortalidad relacionadas con las drogas.

Barbados informa que no dispone de ningún dato sobre accidentes y delitos relacionados con el uso de drogas, sin embargo, el país informa que en 2002 se realizó un estudio piloto del consumo de drogas con personas recientemente arrestadas. De una muestra de 430 personas (hombres y mujeres) se obtuvieron los siguientes resultados, en porcentaje.

Prevalencia del Consumo entre Arrestados según Sustancia y Sexo (2002)									
	Alcohol			Marihuana			Cocaína		
	Algún momento en la vida	Año	Mes	Algún momento en la vida	Año	Mes	Algún momento en la vida	Año	Mes
General	92,4	78,7	69,7	65,9	56,0	50,2	17,2	11,2	10,1
Hombres	92,6	78,8	70,1	48,0	28,0	28,0	17,5	11,9	10,6
Mujeres	96,0	80,0	64,0	71,0	57,8	51,9	12,0	-	-

Barbados indica que no mantiene registros sobre los accidentes de tráfico relacionados con el alcohol y las drogas, ni tampoco sobre los accidentes en el trabajo relacionados con las drogas.

CICAD observa la falta de progreso en la capacidad del país para recopilar información que permita estimar la magnitud del consumo de drogas ilícitas en la población general. Los datos tales como prevalencia, incidencia y percepción de riesgo del consumo de drogas permitirán al país establecer prioridades para sus programas de prevención.

## **RECOMENDACIÓN:**

7. REALIZAR UN ESTUDIO PARA ESTIMAR LA MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN GENERAL.



### III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

#### A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo

Barbados reporta que no es un país que produzca o cultive drogas. Indica que si bien ha habido casos en que se han incautado pequeñas cantidades de plantas, se trataba de plantaciones para uso personal y no para su exportación o venta, por lo tanto el país no se considera un país productor de drogas.

#### B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas

Barbados informa no haber encontrado laboratorios ilícitos, de drogas orgánicas o sintéticas en el período 2003-2004. El país señala que no se decomisaron precursores ni drogas sintéticas durante este período.

#### Productos Farmacéuticos

El Servicio de Control de Drogas de Barbados es el organismo encargado de controlar la exportación, importación, producción y distribución, y prevención del desvío de productos farmacéuticos listados en las convenciones de Naciones Unidas.

En el país se controlan los productos farmacéuticos incluidos en los listados de las Naciones Unidas. Las áreas de responsabilidad del Servicio de Control de Drogas de Barbados son aquellas relacionadas con el sector comercial (control importaciones/ exportaciones, control de licencias, seguimiento de la distribución, inspección, investigación y control reglamentario). No es responsable por las sanciones administrativas, el registro de titulares de licencias y el control del transporte. En el sector salud, el Servicio de Control de Drogas controla todas las áreas, excepto las sanciones administrativas.

Tanto en el sector comercial como en el sector salud, el país no dispone de un mecanismo cualitativo formal para evaluar la efectividad de sus entidades.

El principal obstáculo que ha tenido el Servicio de Control de Drogas de Barbados para cumplir adecuadamente sus responsabilidades, es la falta de recursos y de legislación adecuada. Por otra parte, se indica que este Servicio de Drogas se encuentra en proceso de reestructuración.

Barbados cuenta con un mecanismo que controla y regula el uso y la distribución de productos farmacéuticos, por profesionales de la salud a través del requerimiento de receta médica; distribución a través de farmacias u otros puntos de ventas autorizados, seguimiento de la distribución o compra, control de la extensión de la receta, inspección/ investigación y registro de titulares de licencias. Sin embargo, su mecanismo no incluye las licencias o permisos especiales para recetar ciertas drogas y las sanciones administrativas. También se incluye la regulación y control de la distribución a través de Internet de estas sustancias, que es ilegal en Barbados.

El país dispone de un mecanismo formal para evaluar la efectividad de sus medidas de control y regulación. Este mecanismo de evaluación incluye tres criterios: el número de quejas recibidas relacionadas con el uso, la extensión de recetas o distribución de productos farmacéuticos sin autorización y el número de investigaciones e inspecciones emprendidas.



Barbados no proporciona información respecto de las normas legales y/o reglamentarias establecidas para prevenir el desvío de productos farmacéuticos y no identifica las sanciones administrativas, civiles o penales aplicadas en tales casos.

El país señala que no se incautaron productos farmacéuticos durante el período de análisis.

CICAD ve con satisfacción que el país controla todos los productos farmacéuticos que aparecen en las listas de controles de Naciones Unidas. Aunque el país ha indicado que el Servicio de Control de Drogas de Barbados está en reestructuración, la CICAD ve con preocupación que las sanciones administrativas, registro de titulares de licencias y control del transporte no están bajo el control operativo de este Servicio, siendo éste la entidad nacional responsable por el control de productos farmacéuticos y prevenir su desvío.

CICAD ve con preocupación que el país no incluye licencias especiales/ permisos para prescribir ciertas drogas y sanciones administrativas en su mecanismo de control y regulación del uso y distribución de productos farmacéuticos por profesionales de la salud.

### **RECOMENDACIONES:**

8. INCLUIR BAJO LAS RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO DE CONTROL DE DROGAS DE BARBADOS, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, EL REGISTRO DE TITULARES DE LICENCIAS Y EL CONTROL DEL TRANSPORTE.
9. INCLUIR LAS LICENCIAS ESPECIALES/ PERMISOS PARA PRESCRIBIR CIERTAS DROGAS Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL MECANISMO DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL USO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS POR PROFESIONALES DE LA SALUD DE BARBADOS.

### **Sustancias Químicas Controladas**

El Servicio de Control de Drogas y el Departamento de Aduanas y de Rentas de Barbados son las entidades encargadas de controlar la exportación, importación, producción y distribución, y prevenir el desvío de sustancias químicas controladas listadas en las convenciones de Naciones Unidas. Sin embargo, declara que controla solamente 12 sustancias químicas, incluidas en las convenciones y en el Reglamento Modelo de la CICAD, mencionando la efedrina, la ergometrina, la ergotamina, el ácido lisérgico, el 1-fenil-2-propanona, pseudoefedrina, anhídrido acético, acetona, ácido antranílico, éter etílico, ácido fenilacético y piperidina.

Las áreas de responsabilidad conjunta del Servicio de Control de Drogas y del Departamento de Aduanas y Rentas de Barbados son: control de importación/ exportación; control de licencias (de fabricación y distribución); seguimiento de la distribución; inspección; investigación; control reglamentario; registro de titulares de licencias; control del transporte; notificaciones previas a la exportación y cantidades prescritas que portan los visitantes del país. Actualmente no existen sanciones administrativas.

El país informa que sí tiene un mecanismo cualitativo para evaluar la efectividad del Servicio de Control de Drogas de Barbados consistente en informes anuales sobre sus operaciones.

Entre los principales problemas u obstáculos que ha tenido el Servicio de Control de Drogas como autoridad nacional, para cumplir adecuadamente sus responsabilidades, se cuentan la limitación de los recursos financieros y la recopilación ineficaz de datos e información.



El país no proporciona información respecto de las normas legales y/o reglamentarias para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas, o respecto a los tipos de sanciones penales, civiles o administrativas establecidas y del número de sanciones aplicadas durante el período de evaluación.

Barbados no aporta ninguna información respecto de las notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas, enviadas a países importadores o transbordadores. Tampoco proporciona información sobre notificaciones previas a la exportación recibidas por el país.

Barbados informa que durante el período 2003 – 2004, no se incautaron sustancias químicas controladas.

CICAD observa con preocupación que el país controla solamente 12 sustancias químicas listadas en las Convenciones de las Naciones Unidas.

CICAD observa con satisfacción que el país cuenta con un mecanismo para evaluar la efectividad del Servicio de Control de Drogas de Barbados a través de informes anuales de sus operaciones. No obstante, le preocupa que las sanciones administrativas no están incluidas bajo el ámbito de responsabilidades ya sea del Servicio de Control de Drogas o del Departamento de Aduanas y Rentas de Barbados.

## **RECOMENDACIONES:**

10. AUMENTAR LA LISTA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS POR BARBADOS PARA INCLUIR AQUELLAS DE LA LISTA DE NACIONES UNIDAS QUE NO ESTÁN INCLUIDAS EN LA LISTA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS POR LA ISLA.
11. INCLUIR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS BAJO EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO DE CONTROL DE DROGAS Y DEL DEPARTAMENTO DE ADUANAS Y RENTAS DE BARBADOS.

## **IV. MEDIDAS DE CONTROL**

### **A. Tráfico Ilícito de Drogas**

El país informa que no ha habido ninguna incautación de cocaína base durante los dos últimos años, pero indica que en 2003, los kilogramos de clorhidrato de cocaína incautados aumentaron a 157 en comparación con los 76 en el 2002. Con relación al número de plantas de cannabis, en el 2003, el número de incautaciones disminuyó a 8 en comparación con 16 en el año 2002, pero el número de plantas incautadas aumentó de 83 a 180. El país no ha entregado la información correspondiente al 2004.

Barbados indica que el método que utiliza habitualmente para desechar drogas ilícitas incautadas es la incineración. El país indica que las muestras de las drogas son analizadas con fines probatorios (tribunal) y que después son destruidas mediante la incineración. También menciona que los datos estadísticos que proporciona en cuanto a incautaciones se basan en cantidades sustanciales desembarcadas o encontradas en la isla. El país señala que no recopila información sobre la cantidad de drogas incautadas de personas acusadas por posesión y tráfico ilícitos de drogas.

El país indica que, en 2002, 178 personas fueron procesadas por tráfico ilícito de drogas, mientras que durante ese mismo período, 140 personas fueron condenadas. En 2003, el número



de personas procesadas por tráfico ilícito de drogas aumentó a 198, mientras que el número de personas condenadas descendió a 105. La posesión de 15 gramos o más de marihuana y de un gramo o más de cocaína se considera tráfico en Barbados. El país señala que durante 2004 hubo 167 casos de tráfico de cannabis y 42 casos de tráfico de cocaína.

Barbados indica que, durante el período 2002, 779 personas fueron procesadas por posesión ilícita de drogas, mientras que 448 fueron condenadas. En 2003, el número de personas procesadas por posesión ilícita de drogas descendió a 629, mientras que el número de personas condenadas aumentó a 47. El país señala que durante 2004 hubo 614 casos de posesión de cannabis y 80 casos de posesión de cocaína. Sin embargo, no se proporcionó información con relación al número de personas condenadas por estos delitos.

El país indica que la posesión para el uso personal es un delito en ese país y que cuando una persona es condenada por ello, puede ser referida a la rehabilitación.

Barbados indica que cuenta con un sistema para el intercambio de información y la colaboración entre las autoridades nacionales encargadas del control de tráfico ilícito de drogas. En el país existe un mecanismo formal para evaluar la eficacia de estos medios, concretamente reuniones conjuntas con la ayuda de los informes de los directores de las dependencias que intervienen en el proceso. El país indica que no se ha encontrado ningún obstáculo para asegurar un intercambio de información y colaboración eficaces.

El principal logro obtenido con la aplicación de este mecanismo, de acuerdo con lo señalado por el país, es un mayor grado de cooperación, coordinación y planificación, y mejor uso de los recursos. Barbados señala que las entidades que participan en los mecanismos mencionados intercambian, de ser necesario, las conclusiones de sus investigaciones y estadísticas a nivel internacional.

Durante el período de 2002-2003, el país indica que no han recibido solicitudes formales, basadas en acuerdos internacionales, de cooperación judicial para la investigación y condena de traficantes de drogas. Hubo una solicitud de cooperación judicial en 2004.

Barbados informa que no ha realizado ninguna solicitud de extradición a otro país del 2002-2003, y que tampoco hubo ninguna respuesta accediendo a solicitudes de esos años.

La Procuraduría General de Barbados es la autoridad central responsable de realizar y recibir solicitudes de extradición. Indica que tiene tratados de extradición con todos los países del Commonwealth y con los Estados Unidos.

Barbados señala que entre 2003 y 2004, se ocupó de tres solicitudes de extradición relacionadas con drogas. La ley interna del país no permite la extradición de sus nacionales. Sin embargo, se permiten excepciones en casos de tráfico ilícito de drogas y otros delitos transnacionales.

CICAD toma nota de que el país cuenta con un sistema que facilita el intercambio de información operativa para el control del tráfico ilícito de drogas. No obstante, la CICAD ve con preocupación que el país no recopila información sobre las cantidades de drogas incautadas de personas acusadas por posesión y tráfico ilícitos de drogas.

## **RECOMENDACIÓN:**

12. **CREAR UN SISTEMA PARA RECOPIRAR INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE DROGAS INCAUTADAS DE PERSONAS ACUSADAS POR POSESIÓN Y TRÁFICO ILÍCITOS DE DROGAS.**



## B. Armas de Fuego y Municiones

La Policía Real de Barbados (RBPF) y las Fuerzas de Defensa de Barbados (BDF) son las entidades nacionales responsables del control de las actividades relacionadas con las armas de fuego y municiones. La RBPF es responsable del control de explosivos y otros materiales relacionados y las BDF son responsables de su almacenamiento. El Interventor de Aduanas es responsable de la importación hacia Barbados. El país informa que utiliza comités interinstitucionales, fuerzas/operaciones conjuntas, capacitación conjunta, sistemas/redes de información interinstitucional y sistemas/redes de comunicación interinstitucional para promover o facilitar el intercambio de información y la colaboración entre las entidades responsables.

Un mecanismo existe para evaluar formalmente la eficacia de estas entidades mediante informes y reuniones. El país informa que no ha encontrado ningún obstáculo al intercambio eficaz de información. El beneficio de este mecanismo es el intercambio de información estadística e información táctica y estratégica, lo cual ha tenido como resultado una mayor cooperación y coordinación, una mejor utilización de los recursos y un mejor conocimiento de las funciones que desempeña cada entidad involucrada.

La Ley de Armas de Fuego de 1998-32 y la Enmienda a la Ley de Armas de Fuego de 2002-12 tipifican como delito la posesión, tráfico y fabricación ilícitos de estos ítems. Las sanciones varían, desde una multa que no exceda US\$50.000,00 o 20 años de prisión o ambos. En 2002, 63 personas fueron procesadas por posesión ilícita de armas de fuego y municiones, y se impusieron ocho condenas. Durante 2003, 53 personas fueron procesadas por ese delito y se impusieron 12 condenas. En 2004, 46 personas fueron procesadas, pero el país no ha proporcionado el número de condenas. No se procesó a ninguna persona por posesión ilícita de explosivos durante esos años. El país informa que no hubieron personas arrestadas o procesadas por delitos de casos de tráfico y fabricación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Los controles administrativos para la importación y exportación de armas de fuego, municiones y explosivos, según señala el país, son establecidos por la Ley de Armas de Fuego de 1998-32, la cual prevé multas y prisión. Durante el período de evaluación 2003 – 2004, no se aplicó ninguna sanción. El país señala que cada cargamento en tránsito requiere un permiso de importación o exportación expedido por el Comisionado de Policía.

Barbados indica que la Ley de Armas de Fuego de 1988-32 y la Enmienda a la Ley de Armas de Fuego de 2002-12 requieren que el país emita las licencias o permisos de importación o tránsito antes de autorizar la entrada de un cargamento, y requieren que se verifique que el país importador ha emitido previamente la licencia o permiso necesario antes de emitir una licencia de exportación. No se proporciona información sobre la necesidad de verificar con el país en tránsito, antes de autorizar el embarque de cargamentos. Durante los años 2002-2004, no se negó la entrada de ningún cargamento por ningún motivo. Barbados proporciona la siguiente información con respecto al número de licencias de importación y exportación emitidos durante esos años.

PERMISOS DE IMPORTACIÓN			
AÑO	ARMAS DE FUEGO	EXPLOSIVOS	MUNICIONES
2004	73	13	39
2003	115	6	34
2002	149	7	17

PERMISOS DE EXPORTACIÓN			
AÑO	ARMAS DE FUEGO	EXPLOSIVOS	MUNICIONES
2004	85	-	66
2003	107	-	63
2002	76	1	62



El país no proporciona detalles sobre las leyes que requieren que los países de tránsito emitan permisos antes de autorizar el embarque de cargamentos. También destaca que del 2002-2004 no hubo ningún caso en que se negaran las licencias o permisos de exportación debido a que el país importador o de tránsito no había emitido los permisos necesarios. El país señala también que la Ley de Aduanas, junto con la Ley de Armas de Fuego estipula que los bienes importados en tránsito o transbordados sólo se consideran prohibidos cuando haya un estatuto que prohíba o restrinja la importación o exportación de bienes, siempre que tales bienes así importados sean reexportados según lo ordene el Contralor de Aduanas. Además, la Ley de Armas de Fuego establece que una persona que desee importar o exportar un arma de fuego debe solicitar al Comisionado de Policía una licencia con tal objeto.

Del 2002-2003, Barbados informó que se decomisaron 8 armas de fuego y 146 cartuchos de municiones. En el 2002, se decomisó 1 arma de fuego en conexión con arrestos relacionados con el delito de tráfico ilícito de drogas y 1 arma de fuego fue incautada en el 2003.

Las leyes internas (de conformidad con la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados - CIFTA) requieren la marcación de las armas de fuego en el momento de fabricación y que el método para asegurar que las armas incautadas no vuelven al mercado ilícito es su destrucción. Una base de datos nacional no computerizada mantiene por siete años, los registros de importaciones, exportaciones y tránsito de armas de fuego, municiones y explosivos.

La Policía Real de Barbados intercambia información estadística y los resultados de sus investigaciones con instituciones en otros países a través de la INTERPOL y el Comando Nacional Conjunto. Los medios que se utilizan para facilitar la colaboración entre las entidades nacionales son a través de comités interinstitucionales, fuerzas/operaciones conjuntas, capacitación conjunta, sistemas/redes de información interinstitucionales y sistemas/redes de comunicación interinstitucionales.

Barbados expresa que no realizó ni recibió ninguna solicitud de otros países para obtener información relativa a cargamentos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados durante los años 2002-2003. No se proporciona información al respecto del año 2004.

CICAD observa que Barbados ha adoptado algunas medidas para el control del tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

### **C. Lavado de Activos**

Barbados indica que existen varias leyes internas que tipifican el delito de lavado de activos y que contemplan sanciones en caso de incumplimiento. La Ley de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Prevención y Control) prevé una condena con una multa de aproximadamente US\$100.500 y/o cinco años de prisión. La misma Ley también establece controles administrativos para prevenir el lavado de activos a través de bancos, bancos extraterritoriales, casas de cambio y la bolsa de valores, seguros y el movimiento de dinero en efectivo o títulos valores a través de las fronteras. La cancelación de la licencia es la principal sanción administrativa que se aplica por la violación de estos controles. El país indica también que ha tomado nota de las 40 Recomendaciones del GAFI, que requieren que los agentes inmobiliarios, abogados, notarios y contadores estén dentro del mismo marco informativo aplicable a las instituciones financieras tradicionales.



El país informa que la Ley del Producto del Delito de 1990, incluye disposiciones que tipifican como delito el lavado de activos y contempla sanciones de una multa de aproximadamente US\$1.005.025 y/o 25 años de prisión por condena o proceso por delito grave, así como la Ley sobre el Abuso de Drogas (Prevención y Control) de 1990 y la Ley de Asistencia Mutua en Materia Penal de 1992.

Los delitos determinantes que contemplan las leyes mencionadas incluyen el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de armas de fuego, el tráfico de seres humanos y órganos, así como la prostitución, la pornografía y el secuestro. El país indica que de acuerdo con las leyes actuales, se puede iniciar un juicio por lavado de activos a quien hubiere sido condenado por uno o más de estos delitos determinantes, pero que no es necesario que una persona sea condenada por un delito determinante para establecer que ciertos bienes son producto de ese delito y para poder condenar a una persona por el lavado de ese bien. Los delitos determinantes conforme a la Ley sobre Lavado de Activos de Barbados se definen como cualquier delito penal punible con la pena de muerte, prisión perpetua o durante no menos de 12 meses.

Los delitos determinantes de extorsión, corrupción, terrorismo y su financiación y fraude están cubiertos por distintas leyes. Los castigos por todos estos delitos son de más de 12 meses de cárcel, y son por lo tanto delitos determinantes del lavado de activos.

Barbados informa que no existen leyes nacionales que permitan acciones tales como operaciones policiales encubiertas, vigilancia electrónica, uso de informantes, entrega vigilada y arrepentimiento eficaz o testimonio de cooperación para combatir el lavado de activos. Sin embargo, se está redactando un Proyecto de Ley para la Intercepción de Comunicaciones con el fin de facilitar la vigilancia electrónica.

El país informa que en el 2002, una persona fue procesada por lavado de activos, en el 2003 también fue procesada una persona y en 2004, dos personas fueron procesadas por este delito. No ha habido condenas en estos casos, pues están pendientes de juicio.

Barbados indica que es obligación para las instituciones financieras y otros obligados informar sobre transacciones sospechosas o inusuales a las autoridades competentes, y que no existen leyes que eximan de responsabilidad a estas entidades por reportar tales transacciones, de conformidad con la ley que los obliga. El país indica que también es obligatorio que dichas instituciones cumplan o establezcan las siguientes medidas de control: la notificación de transacciones cuantiosas, la verificación de la identidad del cliente, el registro de transacciones, mantenimiento de registros, existencia de un oficial de cumplimiento, existencia de auditorías independientes, "políticas de conozca a su cliente" y "conozca a su empleado" y prohibición de cuentas anónimas. Barbados no indicó si entre las medidas de control se incluye el registro de clientes.

Según el país, en 2002, se notificaron e investigaron 76 transacciones sospechosas. En el año 2003, se notificaron 35 transacciones sospechosas y en el 2004 también se reportaron 35. Barbados informa que no se registraron procesos ni condenas penales por casos de informes de transacciones sospechosas entre 2002 y 2004.

El país informa que existe tanto un sistema para realizar un seguimiento de los informes de transacciones sospechosas y los resultados obtenidos de los mismos, como un método para evaluar la efectividad de dicho sistema. Indica que la Unidad de Investigación Financiera (UIF) evalúa la efectividad de su sistema de forma permanente a través de una serie de exámenes de supervisión. Barbados indica que no se impuso ninguna sanción por no notificar transacciones sospechosas o no cumplir con otras normas de control del lavado de activos durante el período 2003-2004.



Con respecto al control y la imposición de sanciones en casos de lavado de activos, Barbados informa que pueden obtenerse y utilizarse documentos bancarios y otros registros financieros con fines de recopilar información de inteligencia financiera y de enjuiciamiento. El país indica que se solicitaron y obtuvieron de inmediato documentos bancarios y/u otros registros financieros en 3 casos de lavado de activos en 2002 y en 1 caso en 2003. Barbados informa que no hubo casos de bienes decomisados del 2002-2004.

La Oficina del Director de la Fiscalía Pública, entidad con presupuesto propio, está encargada de la administración y/o disposición de los activos incautados y decomisados por los delitos tanto de tráfico ilícito de drogas como de lavado de activos. Esta oficina solicita el decomiso tras la imposición de condena por un delito relevante. Los bienes producto del delito se depositan en un fondo consolidado. Cuando los bienes son incautados mientras está pendiente la decisión final de un caso pertinente, la administración de esos bienes es responsabilidad del Comisionado de la Policía.

Barbados indica que cuenta con una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) autónoma que administra el Procurador General y tiene presupuesto propio. Esta unidad recibe, solicita, analiza y comunica a las autoridades competentes información relativa a transacciones que pueden resultar en lavado de activos. Además de analizar y comunicar conclusiones, el país indica que la Unidad también investiga y regula las actividades pertinentes y puede consultar directamente cuentas bancarias en el desempeño de estas funciones.

La UIF participó en un total de 72 casos en 2002 e investigó 71 casos en 2003, tal como lo informó el país. No se proporciona información sobre el número de casos investigados en 2004. No se inició ningún proceso penal ni hubo ninguna condena con base en las investigaciones realizadas del 2002-2004.

El país indica que cuenta tanto con un sistema para dar seguimiento a los resultados de los informes presentados a la UIF, como con un método para evaluar la efectividad de los análisis de dichos informes. Las evaluaciones se realizan mediante inspecciones in situ y se basan en la información actualizada que la UIF recibe de la policía sobre el progreso de las investigaciones. La UIF es miembro del Grupo Egmont y ha suscrito memorandos de entendimiento con Canadá y Guatemala. No obstante, el país informa que su ordenamiento jurídico permite que la UIF intercambie información con las instituciones nacionales como con sus contrapartidas en otros países sin que sea necesario suscribir un memorando de entendimiento.

La Oficina del Procurador General es la autoridad central responsable de realizar solicitudes de extradición, embargo preventivo y levantamiento del secreto bancario. Señala que el país no realizó ni recibió solicitudes de extradición por lavado de activos del 2002-2004. El país también indica que si bien no realizó ninguna solicitud de embargos preventivos de bienes en casos de lavado de activos, el país recibió una solicitud de embargo preventivo en 2003. Barbados informa que la información solicitada se remitió a los tres días de haber recibido la solicitud. Con respecto a las solicitudes realizadas o recibidas por el país para el levantamiento del secreto bancario, Barbados indica que no realizó ninguna solicitud de este tipo del 2002-2004. El país informa que las disposiciones en los tratados de cooperación internacional facilitan las solicitudes hacia y de otros países para el embargo preventivo y levantamiento de secreto bancario en casos de lavado de activos.

Con relación a la capacitación para la aplicación de la ley y reglamentos correspondientes al control y represión del lavado de activos, el país indicó que un total de 9 funcionarios administrativos (6 de los cuales siguen desempeñando las mismas funciones) recibieron capacitación en el 2002, mientras que 8 (7 de los cuales siguen desempeñando las mismas funciones) recibieron capacitación en 2003. Barbados informa que la educación del sector judicial en estos aspectos es un proceso en curso. Todos los magistrados asistieron a un taller y a



conferencias en 2004. Además, ocho oficiales asistieron a varios cursos de capacitación/seminarios sobre asuntos relativos a las drogas, incluido el Simposio de Cambridge, Decomiso de Activos y Lavado de Activos.

CICAD observa que el país cuenta con una estructura y recursos adecuados para el control del lavado de activos. No obstante, le preocupa que en su actual legislación no se incluyan las técnicas especiales de investigación.

### **RECOMENDACIÓN:**

13. INCLUIR EL USO DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN, COMO OPERACIONES POLICIALES ENCUBIERTAS, VIGILANCIA ELECTRÓNICA, USO DE INFORMANTES, ENTREGA VIGILADA Y ARREPENTIMIENTO EFICAZ O TESTIMONIO DE COOPERACIÓN, EN LA INVESTIGACIÓN DE CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS.

#### **D. Corrupción**

Barbados informa que durante el período de evaluación 2003-2004, no ha promulgado o modificado leyes que tipifiquen como delito o definan como falta administrativa los actos de corrupción. Adicionalmente, el país indica que no hubo funcionarios públicos procesados por delitos de corrupción o ningún otro delito relacionado con el tráfico ilícito de drogas. El país no proporciona ninguna información adicional relacionada con el año 2004.

CICAD ve con preocupación que durante el período de evaluación 2003-2004, Barbados no ha emitido o enmendado ninguna ley que tipifique los actos de corrupción o los defina como falta administrativa.

#### **E. Crimen Organizado**

Las tres leyes principales con las que el país indica combatir la delincuencia organizada transnacional son: La Ley sobre el Abuso de Drogas (Prevención y Control) de 1990, la Ley de Lavado de Activos (Prevención y Control) de 1998, y la Ley del Producto del Delito de 1990.

Estas Leyes cubren solamente dos delitos principales relacionados con las actividades de la delincuencia organizada transnacional, concretamente la participación en un grupo delictivo organizado y el lavado de activos. Las Leyes no cubren otros delitos pertinentes tales como la corrupción, la obstrucción de la justicia, la trata de personas o el tráfico ilícito de migrantes. El país señala que Ley de Armas de Fuego abarca la fabricación, importación y exportación ilícitas de armas de fuego.

Barbados indica que estas leyes también cubren medidas de cooperación tales como la extradición, la asistencia judicial recíproca y conjunta, incautación y decomiso, y operaciones de interdicción, pero no contemplan medidas para la protección y asistencia a las víctimas o el uso de varias técnicas especiales de investigación.

La Policía Real de Barbados es la entidad responsable de aplicar las leyes contra la delincuencia organizada transnacional. También indica que existe un programa de capacitación, titulado Inteligencia de Delitos Financieros (Lavado de Activos) – Programa contra el Lavado de Activos en el Caribe, para los funcionarios encargados de aplicar estas leyes. Un total de 6 funcionarios recibieron capacitación durante 2003. Con respecto al 2004, cinco personas recibieron capacitación de la Policía en lavado de activos y asuntos financieros.



El país indica que existen mecanismos tanto para evaluar la eficacia de las principales instituciones responsables de la prevención, control y represión de la delincuencia organizada transnacional como para evaluar adecuadamente a los empleados antes y después de su contratación. Las sanciones aplicadas a los empleados son despido y procesamiento criminal.

Barbados informa que no hubo ninguna persona detenida, procesada o condenada por delitos relacionados con la delincuencia organizada transnacional del 2002-2004. Sin embargo, no proporciona información sobre el número de solicitudes de asistencia realizadas o recibidas en relación con la delincuencia organizada transnacional durante esos años.

CICAD reconoce que Barbados cuenta con legislación para combatir la delincuencia organizada transnacional, así como legislación para el control de la fabricación, importación y exportación ilícitas de armas de fuego. No obstante, la CICAD observa que cada una de estas leyes pueden ser fortalecidas incluyendo la corrupción, obstrucción de justicia, la trata de personas o el tráfico ilícito de migrantes como delitos relacionados con la delincuencia organizada transnacional. Adicionalmente, CICAD nota que el país debe incluir la protección y asistencia a las víctimas como medidas de cooperación y las operaciones policiales encubiertas, intercepción de líneas telefónicas y entregas vigiladas como técnicas especiales de investigación.

CICAD ve con satisfacción que Barbados capacita funcionarios involucrados en la aplicación de la ley y que existen mecanismos para evaluar la eficacia de las principales instituciones responsables de prevenir y controlar el crimen organizado.

### **RECOMENDACIONES:**

14. INCORPORAR EN LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS, LA CORRUPCIÓN, LA OBSTRUCCIÓN DE JUSTICIA, LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES COMO DELITOS RELACIONADOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL.
15. INCORPORAR EN LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS, LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS COMO MEDIDA DE COOPERACIÓN.
16. CONSIDERAR PARA LA INVESTIGACIÓN DE CASOS SOBRE DELINCUENCIA ORGANIZADO TRANSNACIONAL, EL USO DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN TALES COMO OPERACIONES POLICIALES ENCUBIERTAS, INTERCEPCIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS Y ENTREGAS VIGILADAS.



## V. CONCLUSIONES

CICAD observa con preocupación que Barbados no ha logrado ningún progreso con respecto a la decisión de aprobar el Plan Nacional Antidrogas, lo cual es una recomendación de la Segunda Ronda de Evaluación, 2001 – 2002. La no existencia del Plan y su respectivo presupuesto, limita el desarrollo de la estrategia antidrogas del país. Otra causa de preocupación es el hecho de que no se haya logrado ningún progreso con respecto a la ratificación de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992), la cual fue recomendada durante la Primera Ronda de Evaluación, 1999-2000 y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y sus tres Protocolos, recomendada durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001-2002.

No obstante, CICAD observa con satisfacción que Barbados ha ratificado la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA) recomendación de la Primera Ronda de Evaluación, 1999-2000. La CICAD observa con satisfacción asimismo que el país tenga un presupuesto para la divulgación de información relacionada con las drogas para 2004, y que haya implementado la Red de Información sobre Drogas (BARDIN).

CICAD reconoce que Barbados está aplicando programas de prevención en escuelas primarias y secundarias. Observa asimismo con satisfacción que se están aplicando programas de orientación y rehabilitación contra drogas en las poblaciones carcelarias.

Preocupa a la CICAD, sin embargo, que no se hayan establecido normas mínimas de atención para los servicios de tratamiento y rehabilitación contra el uso de drogas. La falta de progreso en la capacidad del país para recopilar información que permita estimar la magnitud del consumo de drogas ilícitas en la población general también es relevante. Los datos tales como prevalencia, incidencia y percepción de riesgo del consumo de drogas permitirán al país establecer prioridades para sus programas de prevención.

En el área de Reducción de la Oferta, la CICAD reconoce que el país controla todos los productos farmacéuticos de las listas de las Naciones Unidas. Sin embargo, en el caso de las sustancias químicas controladas, sólo controla 12 sustancias de las listas de las Naciones Unidas. Barbados es alentado a continuar sus esfuerzos en este último tema.

CICAD reconoce que han habido ciertos avances en el desarrollo de un sistema que facilite el intercambio de información operativa para el control del tráfico ilícito de drogas y en la adopción de medidas para el control del tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Se exhorta a Barbados a continuar haciendo esfuerzos en estas áreas y también de considerar en la investigación de casos de lavado de activos, el uso de técnicas especiales de investigación para reprimir el lavado de activos, asimismo tipificar los actos de corrupción.

CICAD reconoce la continua participación de Barbados en el proceso del MEM y alienta al país a continuar con sus esfuerzos para fortalecer sus estrategias de lucha contra las drogas.



## VI. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Barbados con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

### FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. APROBAR EL PLAN NACIONAL ANTIDROGAS, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PROPUESTAS PARA TODOS SUS COMPONENTES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
2. RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL (1992), RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999-2000.
3. RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION (1996), RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999-2000.
4. RATIFICAR LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (2000), RECOMENDACION REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACION, 2001-2002 Y SUS TRES PROTOCOLOS:
  - A. PROTOCOLO CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE;
  - B. PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES;
  - C. PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.

### REDUCCION DE LA DEMANDA

5. REALIZAR UNA EVALUACION COMPLETA DE UN PROGRAMA DE EVALUACION.
6. ESTABLECER NORMAS MINIMAS DE ATENCION PARA SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION CONTRA EL USO DE DROGAS.
7. REALIZAR UN ESTUDIO PARA ESTIMAR LA MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACION GENERAL.

### REDUCCION DE LA OFERTA

8. INCLUIR BAJO LAS RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO DE CONTROL DE DROGAS DE BARBADOS, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, EL REGISTRO DE TITULARES DE LICENCIAS Y EL CONTROL DEL TRANSPORTE.
9. INCLUIR LAS LICENCIAS ESPECIALES/ PERMISOS PARA PRESCRIBIR CIERTAS DROGAS Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL MECANISMO DE CONTROL Y REGULACION DEL USO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS POR PROFESIONALES DE LA SALUD DE BARBADOS.



10. AUMENTAR LA LISTA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS POR BARBADOS PARA INCLUIR AQUELLAS DE LA LISTA DE NACIONES UNIDAS QUE NO ESTÁN INCLUIDAS EN LA LISTA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS POR LA ISLA.
11. INCLUIR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS BAJO EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO DE CONTROL DE DROGAS Y DEL DEPARTAMENTO DE ADUANAS Y RENTAS DE BARBADOS.

## MEDIDAS DE CONTROL

12. CREAR UN SISTEMA PARA RECOPIRAR INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE DROGAS INCAUTADAS DE PERSONAS ACUSADAS POR POSESIÓN Y TRÁFICO ILÍCITOS DE DROGAS.
13. INCLUIR EL USO DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN, COMO OPERACIONES POLICIALES ENCUBIERTAS, VIGILANCIA ELECTRÓNICA, USO DE INFORMANTES, ENTREGA VIGILADA Y ARREPENTIMIENTO EFICAZ O TESTIMONIO DE COOPERACIÓN, EN LA INVESTIGACIÓN DE CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS.
14. INCORPORAR EN LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS, LA CORRUPCIÓN, LA OBSTRUCCIÓN DE JUSTICIA, LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES COMO DELITOS RELACIONADOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL.
15. INCORPORAR EN LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS, LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS COMO MEDIDA DE COOPERACIÓN.
16. CONSIDERAR PARA LA INVESTIGACIÓN DE CASOS SOBRE DELINCUENCIA ORGANIZADO TRANSNACIONAL, EL USO DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN TALES COMO OPERACIONES POLICIALES ENCUBIERTAS, INTERCEPCIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS Y ENTREGAS VIGILADAS.